



ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 03 DIC 2020

KARINA ROXANA CHUNGA FRIAS
Fedataria

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01 -2020-ANA-DPDRH

Lima, 20 NOV. 2020

VISTO:

Los Informes Técnicos Nos 044-2020-ANA-DPDRH-UFEPH, 049-2020-ANA-DPDRH/JHP y 051-2020-ANA-DPDRH/JHP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 96° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Estado, a través de sus entidades públicas en los diferentes niveles de gobierno, prioriza el financiamiento o cofinanciamiento de estudios y la ejecución, rehabilitación y equipamiento de obras de infraestructura hidráulica que tengan por objeto lograr la reducción de pérdidas volumétricas de agua, el aprovechamiento eficiente y la conservación de los recursos hídricos en la infraestructura hidráulica pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones, formular y participar en la ejecución de estudios de pre inversión de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible y conservación de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos, promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad del agua frente al cambio climático;

Que, el acápite b) del numeral 5.1 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP denominada "Normas y procedimientos, para la elaboración, entrega, recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua", establece que los estudios que deban ejecutar los órganos y proyectos de la Autoridad Nacional del Agua deberán ser incluidos en el Plan Operativo Institucional, específicamente como tarea del órgano o proyecto correspondiente;

Que, asimismo, el acápite a) del numeral 5.4 de la citada Directiva, señala que los estudios financiados por la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, son aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano encargado de la elaboración de los mismos;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 003-2018-ANA-DPDRH, de fecha 08 de noviembre de 2018, se aprobó el "Diagnóstico y determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas, desde el sector La Palma, hasta su descarga al mar";

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2020-ANA-DPDRH/JHP, esta Dirección concluye lo siguiente:



El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 03 DIC 2020


KARINA ROXANA CHUNGA FRIAS
Fedataria

- a) Conforme a lo indicado en el numeral 4.4 del Informe Técnico N° 044-2020-ANA-DPDRH-UFEPEH en tanto la propuesta de reformulación de trazo de Los Portales, cumple con los requerimientos planimétricos - topográficos de la ruta elegida, se considera factible la modificación del trazo, de un tramo recto a un tramo con dos curvas, iniciando en el punto RD2-8, para luego empalmar en el punto RD2-9, con el trazo original contenido en el "Diagnóstico y determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar", aprobado con R.D N° 03-2018-ANA-DPDRH del 08.noviembre.2018.
- b) Las recomendaciones formuladas por la AAA Cañete Fortaleza, deberán ser tomadas en cuenta por el administrado en la etapa del desarrollo de la ingeniería o expediente técnico de la obra, teniendo en cuenta que dicho canal de descarga tiene que ser necesariamente revestido, con las pendientes adecuadas, con la finalidad de garantizar una rápida descarga al mar, contar con taludes estables y evitar erosión lateral y de fondo.

Que, en ese sentido, en dicho Informe Técnico se recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Legal, proyecte la Resolución Directoral que apruebe la modificación del "Diagnóstico y Determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar", el cual fuera aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2018-ANA-DPDRH, respecto del "trazo del dren norte en el sector Korrodi – lago – Alameda Sur", conforme se detalla en el numeral 3.3 de dicho Informe, subtendido entre los siguientes puntos UTM WGS 84:

- RD2-8: Coordenada UTM 309181 Este y 8617067 Norte
- RD2-9: Coordenada UTM 308283 Este y 8616057 Norte

Que, asimismo, recomienda aprobar el trazo definitivo del "Diagnóstico y determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar" de acuerdo a los puntos UTM WGS 84 y Mapa N° 7.3 consignados en el numeral 3.4 del citado Informe;

Que, a través del Informe Legal N° 690-2020-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la modificación del "Diagnóstico y Determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar", aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2018-ANA-DPDRH, DPDRH y la aprobación del trazo definitivo del referido Diagnóstico, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del "Diagnóstico y Determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar"

Modificar el "Diagnóstico y Determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar", aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2018-ANA-DPDRH, de fecha 08 de noviembre de 2018, respecto del "trazo del dren norte en el sector Korrodi – lago – Alameda Sur", conforme se detalla en el Anexo 1 (Mapa 7.2), que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Aprobación de trazo definitivo

Aprobar el trazo definitivo del "Diagnóstico y determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar", de acuerdo a los puntos UTM WGS 84, RD2-8 y RD2-9, conforme se detalla en el Anexo 2 (Mapa N° 7.3), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Vigencia de la Resolución Directoral N° 003-2018-ANA-DPDRH

Dejar subsistente, en todo lo demás que contiene y no se oponga a lo aprobado en la presente Resolución, el "Diagnóstico y Determinación del cauce del río Chilca para el control de máximas avenidas desde el sector La Palma hasta su descarga al mar", aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2018-ANA-DPDRH, de fecha 08 de noviembre de 2018.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional www.ana.gob.pe, así como remitir (01) ejemplar a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Luis Arturo Prado Rivera

Director

Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

03 DIC 2020

KARINA ROXANA CHUNGA FRIAS
Fedataria